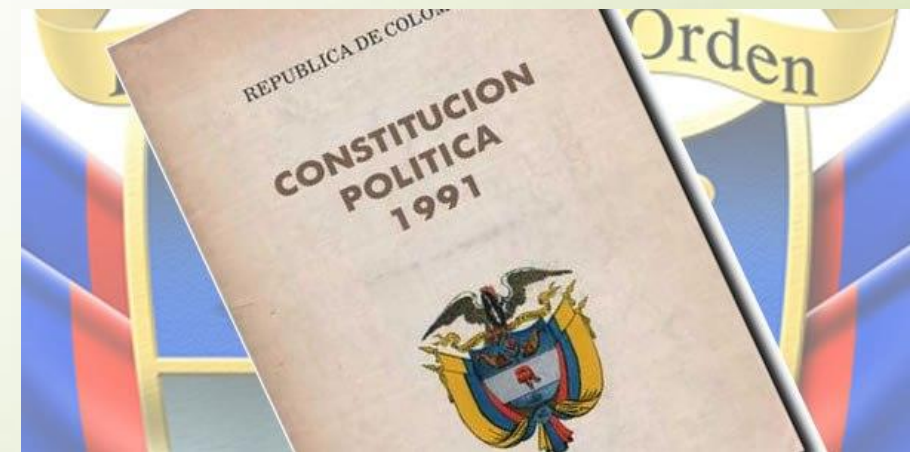


CONSTITUCION
POLÍTICA DE COLOMBIA
LEY 909 Y
SISTEMA SIMO



Se reforma la constitución política de Colombia mediante una Asamblea Nacional constituyente en el año 1991



Incluyen en la Constitución Política del 1991 el ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.



Nace de la misma manera en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.



Tuvo la responsabilidad el Congreso de la Republica de expedir la Ley 909, el 23 de Septiembre de 2004 por la cual se regula el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.





R

eglamentado. por el Decreto Nacional 1228 de 2005. Las Comisiones de Personal (el Artículo 16 de la ley 909).

1. En todos los organismos y entidades reguladas por es la ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.



E

ncargos: Artículo 24. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.



Nacio la convocatoria 001 del 2005 en la Comisión Nacional del Servicio Civil donde cita a concurso publico de empleo para proveer 120,000 cargos del sistema general



Actos Legislativos 01 de 2008
(diciembre 26) Declarado
INXEQUIBLE por la Corte
Constitucional mediante Sentencia C-
588 de 2009.

Acto Legislativo 04 de 2011 (Julio 07)
Declarado INEXEQUIBLE mediante
Sentencia C-249 de 2012 por la Corte
Constitucional.





L

a Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ha lanzado desde este primero de marzo su nuevo Sistema de Igualdad y Apoyo a la Oportunidad (SIMO) el cual tiene por objetivo hacer más fácil y amigable la participación de los ciudadanos la inscripción y participación en los procesos de selección para empleos públicos del Estado, garantizando el derecho a participar de todos los Colombianos que quieran seguir una carrera administrativa.





...GRACIAS POR SU
ATENCIÓN...